

ACTA N.º 6 RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y RECLAMACIONES AL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA.-

"En Guardamar del Segura, siendo las 8:00 horas del día 14 de diciembre de 2021, se reúnen en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Administrativos, con la asistencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTA: Dña. M.ª Ángeles Sáez Pastor.
SECRETARIA: Dña. Asunción Fernández Butrón
VOCALES: Dña. M Teresa Mira Senent
Dña. Inmaculada Sanz Roca

Seguidamente por los miembros del Tribunal se procede a reanudar el estudio y resolución de las reclamaciones presentadas en el Registro General Municipal, referidas al resultado del primer ejercicio (cuestionario tipo test), realizado el pasado día 13 de noviembre de 2021, y que son las siguientes:

1.- Registros 2021-E-RE-10151 y 10767, de fechas 19/11/2021 y 02/12/2021. Escritos presentados por Dña. Lourdes García Frías, alega no estar de acuerdo con la puntuación final otorgada a su ejercicio.

El Tribunal en reuniones del 2 y 4 de diciembre de 2021, procede a la corrección del primer ejercicio realizado por los aspirantes presentados al procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de administrativo, acordando que de conformidad con las bases que rigen la convocatoria, en la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal. Así la respuesta correcta se puntúa a 0,14 penalizándose con 0,05 las respuestas erróneas.

El Tribunal acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación presentada.

2.- Registro 2021-E-RE-10174, de fecha 19/11/2021. Escrito presentado por Dña. Alexandra Díaz Rubio, solicita la anulación de la pregunta núm. 57 del cuestionario, en base a que, según su criterio incumple las bases de la convocatoria, al haber dos respuestas iguales.

El Tribunal, a la vista del escrito presentado y comprobado que las opciones de

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195



respuesta de la pregunta núm. 57, no son iguales (existe variación en las fechas de aprobación) acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación presentada.

3.- Registro 2021-E-RE-10176, de fecha 19/11/2021. Escrito prestado por Dña. Encarnación Rodríguez Hernández, en el que solicita modificar la plantilla de soluciones de las siguientes preguntas:

- * Pregunta 24, dar por buena la opción D), en base a lo dispuesto en el art. 95, de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- * Pregunta 27, dar por buena la opción C), en base a lo dispuesto en el art. 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- * Pregunta 59, dar por buena la opción B), en base a lo dispuesto en el art. 177, de la Ley 2/2004, de Haciendas Locales.

El Tribunal, a la vista del escrito presentado y comprobado lo alegado por la Sra. Rodríguez Hernández, acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación presentada y en su virtud dar por válida la opción D) de la pregunta 24, la opción C) de la pregunta 27 y la opción B) de la pregunta 59.

4.- Registro 2021-E-RE-10214, de fecha 21/11/2021. Escrito presentado por Dña. María José Pastor Climent, alega no estar de acuerdo con la puntuación final otorgada a su ejercicio.

El Tribunal en reuniones del 2 y 4 de diciembre de 2021, procede a la corrección del primer ejercicio realizado por los aspirantes presentados al procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de administrativo, acordando que de conformidad con las bases que rigen la convocatoria, en la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal. Así la respuesta correcta se puntúa a 0,14 penalizándose con 0,05 las respuestas erróneas.

El Tribunal acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación presentada.

5.- Registro 2021-E-RE-10272, de fecha 22/11/2021. Escrito prestado por Dña. María Asunción Maciá Antón, en el que solicita modificar la plantilla de soluciones de las siguientes preguntas:

- * Pregunta 24, dar por buena la opción D), en base a lo dispuesto en el art. 95, de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- * Pregunta 27, dar por buena la opción C), en base a lo dispuesto en el art.

Tribunal de Selección AFB/masp
Expte. Gestiona nº 1300/2021

124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* Pregunta 34, sea anulada al considerar que todas las respuestas son válidas y sustituirlas por una correspondiente de reserva.

* Pregunta 59, dar por buena la opción B), en base a lo dispuesto en el art. 177, de la Ley 2/2004, de Haciendas Locales.

El Tribunal, a la vista del escrito presentado y comprobado lo alegado por la Sra. Macía Antón, acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación presentada y en su virtud dar por válida la opción D) de la pregunta 24, la opción C) de la pregunta 27 y la opción B) de la pregunta 59. Igualmente acuerda anular la pregunta 34, sustituyéndola por correspondiente de reserva.

6.- Registro 2021-E-RE-10280, de fecha 22/11/2021. Escrito prestado por Dña. Silvana Isabel Martínez Sogorb, en el que solicita la revisión de su ejercicio, ya que se da como mal contestada la pregunta núm. 42, considerando que, de conformidad con la plantilla publicada la tiene bien contestada.

El Tribunal, a la vista del escrito presentado y comprobada la veracidad de lo manifestado por la Sra. Martínez Sogorb, acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación presentada y en su virtud dar por válida la respuesta dada a la pregunta 42.

7.- Registro 2021-E-RE-10292, de fecha 22/11/2021. Escrito prestado por Dña. Mar Torregrosa Beví, en el que solicita la corrección de la pregunta 30, ya que el Tribunal la ha dado como errónea, igualmente solicita modificar la plantilla de soluciones de las siguientes preguntas:

* Pregunta 27, dar por buena la opción C), en base a lo dispuesto en el art. 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* Pregunta 35, dar por buena la opción D).

* Pregunta 39, dar por buena la opción A), en base a lo dispuesto en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, LBRRL.

El Tribunal, a la vista del escrito presentado y comprobado lo alegado por la Sra. Torregrosa Beví, acuerda por unanimidad **ESTIMAR**, parcialmente la alegación presentada dando por bien contestada la respuesta a la pregunta 30 que está mal corregida, y además dar por válida la opción C) de la pregunta 27 y la opción A) de la pregunta 39. Igualmente acuerda por unanimidad, **DESESTIMAR** la alegación a la pregunta 35 entendiendo que existe correspondencia entre el enunciado de la preguntas, con el artículo objeto de las cuestión y la respuesta dada como válida en la plantilla de soluciones.

8.- Registro 2021-E-RE-10303, de fecha 22/11/2021. Escrito prestado por

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Tribunal de Selección AFB/masp
Expte. Gestiona nº 1300/2021

Dña. María Eugenia Sebastian Ricarte, en el que solicita la revisión de su ejercicio, ya que se da como mal contestada la pregunta núm. 53, considerando que, de conformidad con la plantilla publicada la tiene bien contestada.

El Tribunal, a la vista del escrito presentado y comprobada la veracidad de lo manifestado por el Sra. Sebastian Ricarte, acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación presentada y en su virtud dar por válida la respuesta dada a la pregunta 53.

9.- Registro 2021-E-RE-10316, de fecha 23/11/2021. Escrito prestado por Dña. María Dolores Martínez López, en el que solicita la revisión de su ejercicio, ya que se dan como mal contestada las preguntas núms. 9, 17 y 25, considerando que, de conformidad con la plantilla publicada las tiene bien contestadas.

El Tribunal, a la vista del escrito presentado y comprobada la veracidad de lo manifestado por el Sr. Martínez Verdú, acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación presentada y en su virtud dar por válida las respuestas dadas a la preguntas 9, 17 y 25.

10.- Registros 2021-E-RE-10327 y 10405, de fechas 23 y 24 /11/2021. Escritos prestados por D. Ramón Berenguer Pérez, en los que solicita la revisión de su ejercicio, ya que se da como mal contestada la pregunta núm. 31, considerando que, de conformidad con la plantilla publicada la tiene bien contestada, igualmente solicita modificar la plantilla de soluciones de las siguientes preguntas:

- * Pregunta 34, considera que todas las respuestas son correctas, y no hay opción de respuesta para seleccionarlas todas, solicita su anulación.
- * Pregunta 39, dar por buena la opción A), además de la indicada en el solucionario.

El Tribunal, a la vista del escrito presentado y comprobada la veracidad de lo manifestado por el Sr. Berenguer Pérez, acuerda por unanimidad **ESTIMAR** las alegaciones presentada y en su virtud dar por válida la respuesta dada a la pregunta 31, así como modificar la opción de respuesta válida de la pregunta 39 que pasa a ser la A) y anular la pregunta 34 sustituyéndola por la correspondiente de reserva.

11.- Registros 2021-E-RE-10394 y 10409, de fecha 24/11/2021. Escrito presentado por D. José María Pina Rodríguez, alega no estar de acuerdo con la puntuación final otorgada a su ejercicio.

El Tribunal en reuniones del 2 y 4 de diciembre de 2021, procede a la corrección del primer ejercicio realizado por los aspirantes presentados al procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de administrativo,

Tribunal de Selección AFB/masp
Expte. Gestiona nº 1300/2021

acordando que de conformidad con las bases que rigen la convocatoria, en la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal. Así la respuesta correcta se puntúa a 0,14 penalizándose con 0,05 las respuestas erróneas.

El Tribunal acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación presentada.

12.- Registro 2021-E-RE-10421, de fecha 24/11/2021. Escrito presentado por Dña. Alexandra Díaz Rubio, manifiesta su desacuerdo con los criterios del Tribunal sobre puntuación de las respuestas válidas y la penalización de las erróneas. También solicita la anulación de la pregunta 57, por considerar que hay dos respuestas idéntica. Igualmente solicita la modificación la plantilla de soluciones de las siguientes preguntas:

- * Pregunta 24, dar por buena la opción D), en base a lo dispuesto en el art. 95, de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- * Pregunta 39, dar por buena la opción A), en base a lo dispuesto en el art. 47, de la LRBRL.

El Tribunal, en lo que se refiere a las preguntas 24 y 39 , acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación presentada y en su virtud dar por válida la opción D) de la pregunta 24 y la opción A) de la pregunta 39.

Igualmente, por unanimidad acuerda, **DESESTIMAR** la alegación presentada a la pregunta 57 comprobado que las opciones de respuesta de la pregunta no son iguales (existe variación en las fechas de aprobación) y en la cuestión de la valoración de las respuestas válidas, así como la penalización de las erróneas, este Tribunal en reuniones del 2 y 4 de diciembre de 2021, procede a la corrección del primer ejercicio realizado por los aspirantes presentados al procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de administrativo, acordando que de conformidad con las bases que rigen la convocatoria, en la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal. Así la respuesta correcta se puntúa a 0,14 penalizándose con 0,05 las respuestas erróneas.

13.- Registro 2021-E-RE-10422, de fecha 24/11/2021, escrito presentado por D. Alejandro Clemente Martínez en el que solicita modificar la plantilla de soluciones de las siguientes preguntas:

- * Pregunta 34, en base a lo dispuesto en los arts. 6, 69 y 131, de la LPAP.

Tribunal de Selección AFB/masp
Expte. Gestiona nº 1300/2021

* Pregunta 39, en base a lo dispuesto en el art. 47 LBRL. Igualmente solicita la impugnación de la pregunta 23, en base a que: “... la respuesta correcta contiene una falta de ortografía (“si” condicional en vez de “sí” afirmativo) y es inexacta respecto a lo que dice la Ley....”, art. 22.2 LPACAP.

El Tribunal, a la vista del escrito presentado y comprobado lo alegado por el Sr. Clemente Martínez, acuerda por unanimidad **ESTIMAR**, parcialmente la alegación presentada y en su virtud dar por válida la opción A) de la pregunta 39. Igualmente acuerda anular la pregunta 34, sustituyéndola por la correspondiente de reserva.

El Tribunal, igualmente por unanimidad acuerda, **DESESTIMAR** la alegación presentada a la pregunta 23, ya que es cierto que existe una falta ortográfica, sin embargo la respuesta dada por buena por el Tribunal es la única respuesta posible a la pregunta planteada.

14.- **Registro 2021-E-RE-10446**, de fecha 24/11/2021, escrito presentado por Dña. María del Carmen Guillen Torres, por el que solicita la revisión de su ejercicio, ya que de conformidad con la plantilla publicada tiene bien contestada la pregunta 39 y ha sido mal calificada por el Tribunal. Igualmente solicita modificar la plantilla de soluciones de pregunta 27, dar por buena la opción C), en base a lo dispuesto en el art. 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por último pide la anulación de la pregunta 34, en base a lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ya que hay varias opciones de respuesta correcta y no se da esa opción.

El Tribunal, a la vista del escrito presentado y comprobado lo alegado por la Sra. Guillen Torres, acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación presentada y en su virtud dar por válida la opción C) de la pregunta 27, y anular la pregunta 34, sustituyéndola por la correspondiente de reserva. Respecto de la pregunta 39, en función de la estimación o no de las diferentes alegaciones presentadas, habrá de procederse a una nueva corrección de todos los ejercicios.

15.- **Registros 2021-E-RE-10449 y 10798**, de fechas 24/11/2021 y 02/12/2021, escritos presentados por Dña. Francisca Torregrosa López, en los que solicita modificar la plantilla de soluciones de las siguientes preguntas:

- * Pregunta 12, dar por buena la opción B), en base a lo dispuesto en el art. 12 de la CE.
- * Pregunta 24, dar por buena la opción D), en base a lo dispuesto en el art. 95, de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- * Pregunta 27, dar por buena la opción C), en base a lo dispuesto en el art. 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- * Pregunta 29, dar por buena la opción D), según la RAE.
- * Pregunta 39, dar por buena la opción A), en base art. 47 de la LBRL

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Tribunal de Selección AFB/masp
Expte. Gestiona nº 1300/2021

* Pregunta 67, dar por buena la opción C), en base a lo dispuesto en el art. 20.3, del RDL 2/2004.

El Tribunal, a la vista del escrito presentado y comprobado lo alegado por la Sra. Guillen Torres, acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación presentada y en su virtud dar por válida la opción D) de la pregunta 24, la opción C) de la pregunta 27, la opción A) de la pregunta 39 y anular la pregunta 29, sustituyéndola por la correspondiente de reserva. El Tribunal, igualmente por unanimidad acuerda, **DESESTIMAR** la alegación presentada a la pregunta 12 entendiendo que existe correspondencia entre el enunciado de la preguntas, con el artículo objeto de las cuestión y la respuesta dada como válida en la plantilla de soluciones y a la 67 ya que el matiz esta en "...podrán establecer tasas **por la prestación de servicios...**", por lo que la respuesta correcta es la A).

16.- Registro 2021-E-RE-10501, de fecha 25/11/2021. Escrito prestado por Dña. Monserrat Aguilar Lozar, en el que solicita modificar la plantilla de soluciones de la pregunta 24, y dar por buena la opción D), en base a lo dispuesto en el art. 95, de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal, a la vista del escrito presentado y comprobado lo alegado por la Sra. Aguilar Lozar, acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación presentada y en su virtud dar por válida la opción D) de la pregunta 24.

17.- Registro 2021-E-RE-10504, de fecha 25/11/2021. Escrito prestado por Dña. Sara Irene Sánchez Vera, en el que solicita modificar la plantilla de soluciones de las siguientes preguntas:

- * Pregunta 24, considera no esta formulada correctamente, en base a lo dispuesto en el art. 95, de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- * Pregunta 27, dar por buena la opción C), en base a lo dispuesto en el art. 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- * Pregunta 34, las opciones de respuesta se contradicen.

El Tribunal, a la vista del escrito presentado y comprobado lo alegado por la Sra. Sánchez Vera, acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación presentada y en su virtud dar por válida la opción D) de la pregunta 24 y la opción C) de la pregunta 27. Igualmente acuerda anular la pregunta 34, sustituyéndola por correspondiente de reserva.

18.- Registro 2021-E-RE-10505, de fecha 25/11/2021. Escrito prestado por Dña. Lorena Lafuente Ballester, en el que solicita modificar la plantilla de

soluciones de las siguientes preguntas:

- * Pregunta 5, considera no esta redactada correctamente, da lugar a interpretación .
- * Pregunta 24, dar por buena la opción D), en base a lo dispuesto en el art. 95, de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- * Pregunta 27, dar por buena la opción C), en base a lo dispuesto en el art. 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- * Pregunta 39, dar por buena la opción A), en base art. 47 de la LBRL
- * Pregunta 59, dar por buena la opción B), en base a lo dispuesto en el art. 177, de la Ley 2/2004, de Haciendas Locales.

El Tribunal, a la vista del escrito presentado y comprobado lo alegado por la Sra. Lafuente Ballester, acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación presentada y en su virtud dar por válida la opción D) de la pregunta 24, la opción C) de la pregunta 27, la opción A) de la pregunta 39 y la opción B) de la pregunta 59. Igualmente, el Tribunal por unanimidad acuerda, **DESESTIMAR** la alegación presentada a la pregunta 5 entendiendo que al hablar de medida de capacidad de un ente territorial, se sobreentiende que se trata de capacidad jurídica.

19.- **Registros 2021-E-RE-10536 y 10840**, de fechas 25/11/2021 03/12/2021. Escritos prestados por Dña. Patricia Ayelo Navarro, en el que solicita modificar la plantilla de soluciones de las siguientes preguntas:

- * Pregunta 24, dar por buena la opción D), en base a lo dispuesto en el art. 95, de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- * Pregunta 27, dar por buena la opción C), en base a lo dispuesto en el art. 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- * Pregunta 39, dar por buena la opción A), en base a los arts. 47 de la LBRL
- * Pregunta 67, solicita su anulación por entender que hay varias opciones de respuestas válidas.

El Tribunal, a la vista del escrito presentado y comprobado lo alegado por la Sra. Ayelo Navarro, acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación presentada y en su virtud dar por válida la opción D) de la pregunta 24, la opción C) de la pregunta 27 y la opción A) de la pregunta 39. Igualmente el Tribuna, acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación presentada a la pregunta 67 ya que el matiz esta en "...podrán establecer tasas **por la prestación de servicios...**", por lo que la respuesta correcta es la A).

20.- **Registro 2021-E-RE-10551**, de fecha 28/11/2021. Escrito prestado por Dña. Maria Begoña Julian Segura, en el que solicita modificar la plantilla de

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

soluciones de las siguientes preguntas:

- * Pregunta 24, dar por buena la opción D), en base a lo dispuesto en el art. 95, de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- * Pregunta 27, dar por buena la opción C), en base a lo dispuesto en el art. 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- * Pregunta 34, considera que hay dos respuestas correctas, que serían la b) y la c), solicita su anulación.
- * Pregunta 35, dar por buena la opción D) en base al art. 82 de la LRBRL y al 44 y 70 del Reglamento de Bienes, y 58 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- * Pregunta 39, dar por buena la opción A) en base al art. 47.2 de la LRBRL
- * Pregunta 59, dar por buena la opción B), en base a lo dispuesto en el art. 177, de la Ley 2/2004, de Haciendas Locales.

El Tribunal, a la vista del escrito presentado y comprobado lo alegado por la Sra. Julian Segura, acuerda por unanimidad **ESTIMAR**, parcialmente la alegación presentada y en su virtud dar por válida la opción D) de la pregunta 24, la opción C) de la pregunta 27, la opción D) de la pregunta 35, la opción A) de la pregunta 39 y la opción B) de la pregunta 59 y anular la pregunta 34, sustituyéndola por la correspondiente de reserva.

Igualmente acuerda por unanimidad, **DESESTIMAR** la alegación a la pregunta 35 entendiendo que existe correspondencia entre el enunciado de la pregunta, con el artículo objeto de las cuestión y la respuesta dada como válida en la plantilla de soluciones.

21.- **Registro 2021-E-RE-10677**, de fecha 30/11/2021. Escrito prestado por Dña. María de la Paz García Paredes, por el que solicita la anulación de la pregunta 24 en base a que, según su criterio, su redacción y corrección en producto de una interpretación de la norma, igualmente solicita se acuerda una nueva forma de puntuar las preguntas válidas, añadiendo un total de 8 decimales .

El Tribunal, a la vista de lo expuesto por la Sra. García Paredes, acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación presentada, y no anular la pregunta 24, sin embargo en base a la estimación alegaciones presentadas por otros aspirantes. se modifica la opción de respuesta dada en primer lugar, pasando a ser la respuesta válida la opción D). En lo que se refiere a la forma de valorar los ejercicios, este Tribunal en reuniones del 2 y 4 de diciembre de 2021, procede a la corrección del primer ejercicio realizado por los aspirantes presentados al procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de administrativo, acordando que de conformidad con las bases que rigen la convocatoria, en la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que

Tribunal de Selección AFB/masp
Expte. Gestiona nº 1300/2021

figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal. Así la respuesta correcta se puntuará a 0,14 penalizándose con 0,05 las respuestas erróneas.

22.- **Registro 2021-E-RE-10682**, de fecha 30/11/2021. Escrito prestado por Dña. Carmen Ruiz Sánchez, solicita la revisión de su ejercicio por entender que hay un error en la operación aritmética realizada por el Tribunal.

El Tribunal a la vista de lo alegado por la Sra. Ruiz Sánchez, y revisado nuevamente su ejercicio, acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación presentada entendiéndose que esta correctamente corregido.

23.- **Registro 2021-E-RE-10679**, de fecha 30/11/2021. Escrito prestado por Dña. Raquel Gonzaga Casero, en el que solicita modificar la plantilla de soluciones de las siguientes preguntas:

- * Pregunta 24, dar por buena la opción D), en base a lo dispuesto en el art. 95, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- * Pregunta 27, dar por buena la opción C), en base a lo dispuesto en el art. 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- * Pregunta 34, dar por buena la opción B), en base a lo dispuesto por el art. 3, del RDL 2/2004.
- * Pregunta 39, dar por buena la opción C), en base al art. 47 de la LRBRL

El Tribunal, a la vista del escrito presentado y comprobado lo alegado por la Sra. Gonzaga Casero, acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación presentada y en su virtud dar por válida la opción D) de la pregunta 24 y la opción C) de la pregunta 27. Igualmente acuerda, **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas a las preguntas 34 y 39, ya que en base a alegaciones presentadas por otros aspirantes este Tribunal ha acordado anular la pregunta 34, sustituyéndola por correspondiente de reserva y dar por válida la opción de respuesta A) a la pregunta 39.

24.- **Registro 2021-E-RE-10723**, de fecha 01/12/2021. Escrito prestado por D. José David Marco Lozano, en el que solicita la revisión de la operación aritmética de la calificación obtenida en el primer ejercicio.

Igualmente solicita sean anuladas las siguientes preguntas:

- * Pregunta 6, entendiéndose que varias de las opciones de respuestas planteadas son correctas, conforme a lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- * Pregunta 9, dado que el enunciado y las opciones de respuesta no se ajustan a lo establecido en el temario de la convocatoria.

Tribunal de Selección AFB/masp
Expte. Gestiona nº 1300/2021

También solicita sea modificada la opción de respuesta dada como válida de la pregunta 15, en base a lo dispuesto por el art. 46.2 de la LRBRL.

El Tribunal, a la vista de lo expuesto por el Sr. Marco Lozano, acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación presentada, en base a lo siguiente:

- En lo que se refiere a la forma de valorar los ejercicios, este Tribunal en reuniones del 2 y 4 de diciembre de 2021, procede a la corrección del primer ejercicio realizado por los aspirantes presentados al procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de administrativo, acordando que de conformidad con las bases que rigen la convocatoria, en la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal. Así la respuesta correcta se puntúa a 0,14 penalizándose con 0,05 las respuestas erróneas.
- Respecto de pregunta 6, el Tribunal entiende que existe correspondencia entre el enunciado de la pregunta, con el artículo objeto de la cuestión y la respuesta dada como válida en la plantilla de soluciones.
- Respecto de la pregunta 9, el Tribunal entiende que esta cuestión se incluye dentro temario objeto de la convocatoria, y que tanto la pregunta como la opción de respuesta dado como válida, son correctas.
- Respecto de la pregunta 15, hacer constar que la pregunta versa sobre la Junta de Gobierno Local, y no del Pleno del Ayuntamiento como alega el aspirante.

25.- **Registro 2021-E-RE-10710**, de fecha 01/12/2021. Escrito prestado por D. Antonio Hernández Castillo, solicita la anulación de las siguientes preguntas:

- * Pregunta 59, por hacer referencia a municipio de gran población y Guardamar del Segura, es de régimen común.
 - * Pregunta 61, por estar fuera de las competencias de un municipio.
 - * Pregunta 62, por estar fuera de las competencias de un municipio.
 - * Pregunta 44, esta mal formulada, y las opciones de respuestas contienen faltas de ortografía.
 - * Preguntas de reserva 71, 72, 73 y 74, por considerara que son difíciles de contestar, siendo las 4 siguientes más fáciles de contestar.
- Igualmente solicita la impugnación de las siguientes preguntas:
- * Pregunta 12 por exceder del temario, en base a los artículos 3 y 13 de la Ley 39/2015.
 - * Pregunta 24, dar por válida la opción D), en base a lo dispuesto en el art. 95, de la Ley 39/2015.
 - * Pregunta 34, dar por válida la opción B).
 - * Pregunta 39, dar por válida la opción A),

El Tribunal a la vista de lo expuesto por el Sr. Hernández Castillo, por unanimidad

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195

Tribunal de Selección AFB/masp
Expte. Gestiona nº 1300/2021

acuerda **ESTIMAR** parcialmente la alegación presentada y en su virtud dar por válida la opción D) de la pregunta 24 y la opción A) de la pregunta 39. Igualmente acuerda **DESESTIMAR** la alegación en lo que se refiere a las siguientes preguntas:

- * Pregunta 59, de la que solicita su anulación, en base a que este Tribunal ha acordado modificar la opción de respuesta de esta pregunta, al haber estimado la alegación presentada por otros aspirantes
- * Pregunta 34, de la que solicita su impugnación, en base este Tribunal ha acordado anularla sustituyéndola por la correspondiente de reserva, al haber estimado la alegación presentada por otros aspirantes.
- * Preguntas 12, 44, 61 y 62, de las que solicita su anulación, en base a que sí están incluidas en el temario de la convocatoria y respecto de la faltas ortográficas, considerará que es un error material sin más trascendencia y que de la lectura completa del enunciado y las respuestas se entienden claramente su sentido.
- * Preguntas de reserva, 71, 72, 73 y 74, de las que solicita su anulación, el Tribunal entiende que el hecho de considerar fáciles o difíciles unas cuestiones o el orden dentro del cuestionario, no es objetivo, es una apreciación particular, y que el cuestionario ha sido realizado acorde con el nivel de la prueba.

26.- **Registros 2021-E-RE-10750 y 10860**, de fechas 01 y 05/12/2021. Escrito prestado por D. Daniel Mestre García, solicita la anulación de las preguntas, por considerar que hay varias opciones de respuesta correctas en cada una de ellas:

- * Pregunta 5, 20, 27, 34 y 61
Igualmente solicita modificar la plantilla de soluciones de las siguientes preguntas:
- * Pregunta 24, dar por válida la opción D), en base a lo dispuesto en el art. 95, de la Ley 39/2015.
- * Pregunta 39, dar por buena la opción A), en base al art. 47 de la LRBRL
También manifiesta disconformidad con la nota final de su ejercicio.

El Tribunal a la vista de lo expuesto por el Sr. Mestre García, por unanimidad acuerda **ESTIMAR** parcialmente la alegación presentada y en su virtud dar por válida la opción D) de la pregunta 24 y la opción A) de la pregunta 39, así como anular la pregunta 34, sustituyéndola por la correspondiente de reserva. Igualmente acuerda **DESESTIMAR** la alegación en lo que se refiere a las siguientes preguntas:

- * Preguntas 5, 20 y 61, entendiendo que existe correspondencia entre el enunciado de las preguntas, con los artículos objeto de las cuestiones y las respuestas dadas como válidas en la plantilla de soluciones.
- * Pregunta 27, de la que solicita su anulación, en base a que este Tribunal ha acordado modificar la opción de respuesta válida de esta pregunta, al haber estimado las alegaciones presentadas por otros aspirantes.
- * Pregunta 34, de la que solicita su impugnación, en base a que este Tribunal

ha acordado anularla sustituyéndola por la correspondiente de reserva, al haber estimado la alegación presentada por otros aspirantes.

- En lo que se refiere a la forma de valorar los ejercicios, este Tribunal en reuniones del 2 y 4 de diciembre de 2021, procede a la corrección del primer ejercicio realizado por los aspirantes presentados al procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de administrativo, acordando que de conformidad con las bases que rigen la convocatoria, en la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal. Así la respuesta correcta se puntúa a 0,14 penalizándose con 0,05 las respuestas erróneas.

27.- Registro 2021-E-RE-10777, de fecha 02/12/2021. Escrito prestado por Dña. Carolina Marco Lorenzo, alegando sobre la valoración de las repuestas correctas y la penalización de las incorrectas.

El Tribunal, acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación presentada por la Sra. Marco Lorenzo, en base a que, en reuniones del 2 y 4 de diciembre de 2021, procede a la corrección del primer ejercicio realizado por los aspirantes presentados al procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de administrativo, acordando que de conformidad con las bases que rigen la convocatoria, en la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal. Así la respuesta correcta se puntúa a 0,14 penalizándose con 0,05 las respuestas erróneas.

28.- Registro 2021-E-RE-10800, de fecha 03/12/2021. Escrito prestado por Dña. Josefa Maria Sánchez López, en el que solicita modificar la plantilla de soluciones de las siguientes preguntas:

* Pregunta 24, dar por buena la opción D), en base a lo dispuesto en el art. 95, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* Pregunta 27, dar por buena la opción C), en base a lo dispuesto en el art. 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal, a la vista del escrito presentado y comprobado lo alegado por la Sra. Sánchez López, acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación presentada y en su virtud dar por válida la opción D) de la pregunta 24 y la opción C) de la pregunta 27.

Tribunal de Selección AFB/masp
Expte. Gestiona nº 1300/2021

29.- **Registro 2021-E-RE-10816**, de fecha 03/12/2021. Escrito prestado por Dña. María José Sáez Requena, en el que solicita modificar la plantilla de soluciones de las siguientes preguntas:

- * Pregunta 24, dar por buena la opción D), en base a lo dispuesto en el art. 95, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- * Pregunta 27, dar por buena la opción C), en base a lo dispuesto en el art. 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- * Pregunta 34, dar por buena la opción B), en base a lo dispuesto en las leyes 33/2003, 7/85 y el RD 1372/86.
- * Pregunta 35, dar por buena la opción D), en base a lo dispuesto en el RD 1372/1986.

El Tribunal, a la vista del escrito presentado y comprobado lo alegado por la Sra. Sáez Requena, acuerda por unanimidad **ESTIMAR** parcialmente la alegación presentada y en su virtud dar por válida la opción D) de la pregunta 24 y la opción C) de la pregunta 27. Igualmente, acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación en la que respecta a la pregunta 35 entendiendo que existe correspondencia entre el enunciado de la preguntas, con el artículo objeto de las cuestión y la respuesta dada como válida en la plantilla de soluciones. En lo que se refiere a la pregunta 34, este Tribunal ha acordado anularla sustituyéndola por la correspondiente de reserva, al haber estimado la alegación presentada por otros aspirantes.

30.- **Registro 2021-E-RE-10612 y 10835**, de fecha 29/11/2021 y 03/12/2021. Escritos prestados por D. Norberto Pérez Córdoba, la anulación de las siguientes preguntas:

- * Pregunta 5, considera esta mal planteada.
- * Pregunta 23, alega falta ortográfica en respuesta correcta.
- * Pregunta 24, redacción incorrecta.
- * Pregunta 36, considera esta mal planteada.
- * Pregunta 37, considera tiene dos respuestas válidas.
- * Pregunta 67, considera que todas las respuestas son correctas.

Solicita modificar la plantilla de soluciones de la siguiente pregunta 10, dando por buena la opción A) , en base a lo dispuesto en los art. 75 y 90 de la CE. Revisión de la pregunta 59, por entender que la tiene bien contestada.

El Tribunal, a la vista del escrito presentado y comprobado lo alegado por el Sr. Pérez Cordoba, acuerda por unanimidad **ESTIMAR** parcialmente la alegación presentada y en su virtud dar por válida la opción B) de la pregunta 10 y anular la pregunta 37, sustituyéndola por la correspondiente de reserva. En lo que respecta a la pregunta 59, se constata que esta contestada en su ejercicio, aunque no ha sido calificada, por error, por el Tribunal, habida cuenta que esta pregunta ha sido cuestión de alegación por parte de algunos aspirantes, y han

Tribunal de Selección AFB/masp
Expte. Gestiona nº 1300/2021

sido admitidas por este Tribunal, la respuesta dada como válida en primera instancia, ha sido modificada, junto con otras, por lo que los ejercicios deberán ser calificados nuevamente. Igualmente, acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación en la que respecta a las preguntas 5, 23, 36 y 67 entendiéndose que existe correspondencia entre el enunciado de las preguntas, con los artículos objeto de las cuestiones y las respuestas dadas como válidas en la plantilla de soluciones. En lo que respecta a la pregunta 24, de la que solicita su anulación, en base a que este Tribunal ha acordado modificar la opción de respuesta válida de esta pregunta, al haber estimado las alegaciones presentadas por otros aspirantes.

31.- **Registro 2021-E-RE-10850**, de fecha 03/12/2021. Escrito prestado por D. Raúl Sánchez Palazón, en el que solicita modificar la plantilla de soluciones de las siguientes preguntas:

- * Pregunta 2, dar por buena la opción A) en base a que según su criterio, las opciones b) y c) son ciertas, pero no están ligadas al mandato imperativo.
- * Pregunta 24, dar por buena la opción D), en base al art. 95.1 de la Ley 39/2015.
- * Pregunta 27, dar por buena la opción C), en base a los art. 122 y 124 de la Ley 39/2015
- * Pregunta 39, dar por buena la opción A) en base a los art. 47, 49 y 70, de la Ley 7/1985 LRBR.

Igualmente solicita anular las preguntas siguientes:

- * Pregunta 34, existen varias opciones de respuesta.
- * Pregunta 35, el enunciado da lugar a confusión.

El Tribunal, a la vista del escrito presentado y comprobado lo alegado por el Sr. Sáez Requena, acuerda por unanimidad **ESTIMAR** parcialmente la alegación presentada y en su virtud dar por válida la opción A de la pregunta 2, la opción D) de la pregunta 24, la opción C) de la pregunta 27, y la opción A) de la pregunta 39, así como anular la pregunta 34 sustituyéndola por la correspondiente de reserva.

Igualmente acuerda por unanimidad, **DESESTIMAR** la alegación a la pregunta 35 entendiéndose que existe correspondencia entre el enunciado de la pregunta, con el artículo objeto de las cuestión y la respuesta dada como válida en la plantilla de soluciones.

32- **Registro 2021-E-RE-10955**, de fecha 09/12/2021. Escrito prestado por D. Roberto García García, en el que solicita modificar la plantilla de soluciones de las siguientes preguntas:

- * Pregunta 2, dar por buena la opción A).
- * Pregunta 10, dar por buena la opción A), en base al art. 75.2 de la CE.

El Tribunal, a la vista del escrito presentado y comprobado lo alegado por el Sr. García García, acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación presentada y en su virtud dar por válida la opción A de la pregunta 2 y la opción A) de la

pregunta 10.

A la vista de las alegaciones presentadas y que han sido admitidas, se acuerda modificar las respuestas válidas de las siguientes preguntas:

Pregunta 2.- A)

Pregunta 10.- A)

Pregunta 24.- D)

Pregunta 27.- C)

Pregunta 39.- A)

Pregunta 59.- B)

Igualmente acuerda anular las preguntas que se indican, sustituyéndolas por las de reserva que se señala:

Pregunta 29, se sustituye por la de reserva núm. 71

Pregunta 34, se sustituye por la de reserva núm. 72

Pregunta 37, se sustituye por la de reserva num. 73

A la vista de lo expuesto, la plantilla de soluciones al primer ejercicio, quedaría como sigue:

SOLUCIONES DEL PRIMER EJERCICIO. TIPO TEST. BOLSA DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA. 13 DE NOVIEMBRE DE 2021.

1.- b) Del pueblo español.

2.- a) Que no están vinculados por las ordenes que puedan recibir de sus votantes o representados.

3.- c) El Consejo de Estado

4.- d) Todas las respuestas son correctas.

5.- a) Competencia.

6.-d) Ejercitable por los órganos que la tengan atribuida, salvo en los casos de delegación o avocación.

7.- d) Nada de lo anterior es correcto.

8.- a) Internos

9.- b) Mayoría absoluta del número legal de miembros

10.- a) No.

11.- a) 23

12.- c) Aptitud para ejercitar derechos.

13.- d) Los que participan a título de expertos o de testigos o denunciantes, sin hacer valer en el procedimiento derechos o intereses propios.

14.- a) La constancia de las tasas que procedan.

15.-a) No menos de veinticuatro horas.

16.- a) 1/3 parte

17.- d) Nada de lo anterior es cierto.

18.- b) En un plazo no inferior a diez días ni superior a quince.

19.- c) Lo documentos electrónicos.

20.- b) El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrán determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración y Organismo.

21.-a) Exclusiva del Estado

22.- d) No, ya que en ningún caso la denuncia vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento.

Ayuntamiento de Guardamar del Segura



23.- a) Cuando el superior jerárquico manifieste que si concurre la causa en el procedimiento de recusación.

24.- d) Tres meses.

25.- c) En los casos en que tales actos imposibiliten la continuación del procedimiento o produzcan indefensión.

26 d) Ante el órgano inferior jerárquico del que lo dicto.

27.- c) Ambas son correctas.

28.- c) Un proceso cuyo conocimiento se reserva a órganos judiciales especializados.

29.- ANULADA.- Sutiuida por la 71.- b) El valor de los mismos

30.- c) Es efectivo y, por tanto, indemnizable.

31.- d) Todas las respuestas son correctas.

32.- a) Se inspiran en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad.

33.- c) Por usurpación.

34.- ANULADA.- Sutiuida por la 72.- b) Cuatro órdenes jurisdiccionales: el civil, el penal, el contencioso-administrativo y el social.

35.- b) Cuando decaigan o desaparezcan el título, las condiciones o las circunstancias que legitimaban su ocupación por terceros.

36.- c) 750 euros

37.- ANULADA.- Sutiuida por la 73.- b) Su alcance territorial.

38.- b) Treinta días hábiles.

39.- a) El voto afirmativo de la mayoría simple del Pleno de la Corporación.

40.- b) La condición de persona eventual podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública.

41.- c) Dos años.

42.- d) Las respuestas a) y c) son correctas.

43.- d) Todas son correctas.

44.-d) Todas son correctas.

45.- d) Las respuestas a) y b) son ciertas.

46.- a) Se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

47.- c) Dos años.

48.- a) Es similar a la exigible a estos.

49.- b) La Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

50.- a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

51.- d) En que las prestaciones que constituyen su objeto tengan carácter intelectual.

52.- a) 3 por 100 del valor estimado del contrato.

53.- d) Todas las respuestas son correctas.

54.- c) Operaciones financieras y no financieras.

55.- b) Quince días hábiles.

56.- b) Suplemento de crédito.

57.- b) Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

58.- d) En todo este supuesto se podrán adquirir compromisos de gastos.

59.- b) Al Presidente de la Corporación en todos los municipios.

60.- b) Es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

61.- b) Al Ministerio de Hacienda.

62.- c) Cuando, careciendo de esta consignación presupuestaría, no lo advierta previamente por escrito.



Tribunal de Selección AFB/masp
Expte. Gestiona nº 1300/2021

- 63.- a) Ordenador de pagos.
- 64.- d) Del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan.
- 65.- b) 90 por 100 del coste de la obra que el Municipio soporte.
- 66.- d) Entradas de vehículos a través de las aceras.
- 67.- a) Recogida de residuos sólidos urbanos.
- 68.- b) Cuando se inicie el uso privativo.
- 69.- b) Ser aptos para circular por vías públicas.
- 70.- d) Las respuestas a) y c) son correctas.

RESERVA

71.- b) El valor de los mismos

72.- b) Cuatro órdenes jurisdiccionales: el civil, el penal, el contencioso-administrativo y el social.

73.- b) Su alcance territorial. .

- 74.- c) A no presentar documentos que el ciudadano considere innecesarios.
- 75.- b) En el momento en que se produzca el acceso a su contenido.
- 76.- a) Seis meses.
- 77. d) 8 meses.
- 78.- a) El primer día del periodo impositivo.

Siendo las 13:30 horas, el Tribunal acuerda levantar la sesión, acordando proceder a realizar una nueva corrección de todos los ejercicios realizados por los aspirantes con la nueva plantilla resultante en una nueva reunión, levantándose la presente acta, que firman los miembros del Tribunal.